

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No: 059 DE 2019

PROCESO No: SA19-081
ARRENDADOR: LH S.A.S
ARRENDATARIO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE AUTOCLAVE PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR: \$44.744.000

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO** identificado con C.C. No. 91.200.120 expedida en Bucaramanga, en calidad de representante legal de LH S.A.S. con NIT. 900.294.380-1, quien en adelante se denominará el **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE AUTOCLAVE PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE HUEM, dentro de su capacidad instalada cuenta con 9 salas de quirófanos, 2 salas de partos, 4 salas de procedimientos, 7 camas de cuidado intermedio adulto, 8 camas de cuidado intermedio neonatal, 35 camas de obstetricia, 83 camas de hospitalización pediátricas, 231 de hospitalización adultos y 12 camas de hospitalización neonatal, para su óptimo funcionamiento y en cumplimiento de la normatividad vigente requiere de una central de esterilización. 2) Que de acuerdo a la resolución 2003 de 2014 por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud la E.S.E. HUEM debe garantizar las buenas prácticas de esterilización y Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico – científico. 3) Que durante el mes de marzo de 2018 la .E.S.E. adquirió un equipo de 400L el cual no cubre con toda las necesidades de esterilización de la central por lo tanto se genera la necesidad de **ARRENDAMIENTO DE AUTOCLAVE PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN**, máxime teniendo en cuenta el carácter indispensable de los mismos para la prestación del servicio de salud. 4) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, del Estatuto Contractual y Capítulo 2, Artículo 26, numeral 9 del Manual de Contratación, la modalidad corresponde a Contratación Directa. 5) Que el presente contrato de arrendamiento se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, por el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE HUEM y en lo no previsto por el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado que le sean aplicable. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato corresponde **ARRENDAMIENTO DE AUTOCLAVE PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-**El valor del contrato se fija en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.744.000) incluido IVA., La cuantía del contrato corresponde a las siguientes especificaciones técnicas, cantidades y valores de los bienes relacionados a continuación propiedad del Arrendador:

4-

12/8

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 3

Descripción	UM	Cant	Valor	Valor total
Arrendamiento de un autoclave con generador de vapor propio de 250 L	Canon mensual	8	\$ 4.700.000	\$ 37.600.000
Subtotal				\$ 37.600.000
I.V.A.				\$7.144.000
TOTAL				\$44.744.000

El arrendatario pagará el valor canon de arrendamiento mes vencido, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva. EL ARRENDADOR enviará la respectiva factura y/o cuenta de cobro en original y copia, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del pago de las obligaciones a la siguiente dirección: Avenida 11E No. 5AN-71 de la Ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) teléfono (057) 5746888.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, rubro: 2122020205, denominación: Arrendamientos; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 081 del 01/01/2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley.

CLAUSULA TERCERA. ENTREGA.- El ARRENDADOR, en virtud del contrato de arrendamiento No. 317 de 2017, en concordancia con el 039 y 242 de 2018, hizo entrega de los bienes a la ESE HUEM, por lo tanto no se requiere de formalizar la misma.

CLAUSULA CUARTA. -DURACIÓN. -EL plazo de ejecución del presente contrato será a partir del Acta de inicio, previa legalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2019. El plazo de vigencia contractual corresponde al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO. -Como obligaciones, el ARRENDATARIO, asume especialmente las siguientes: a) No manipular técnicamente los bienes objeto del contrato, salvo cuando medie autorización expresa. b) Devolver los bienes al momento de la terminación del presente contrato en buen estado, salvo el desgaste o deterioro natural. c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDADOR. -El ARRENDADOR se obliga: 1) Capacitar al personal designado en el manejo del equipo. 2) Resolver cualquier eventualidad o fallo que el equipo tenga en su desempeño en el término de veinticuatro (24) horas. 3) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. 4) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION Y RESTITUCIÓN.-LAS PARTES podrán dar por terminado el Contrato y exigir la entrega del bien, si el Arrendatario incurriere en alguna de las siguientes circunstancias: a) Por mora superior a noventa (90) días en el pago del canon de arriendo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de este contrato. b) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en ese contrato en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro de los bienes imputables o dolo o culpa grave del arrendatario. c) El arrendatario podrá dar por terminado el contrato en el evento de incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: EL ARRENDADOR se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como

4

pid

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 3

instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el arrendador se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **CLAUSULA OCTAVA. OPCION DE COMPRA.-** El ARRENDATARIO tendrá la primera opción de compra sobre el valor comercial de los bienes, objeto del arrendamiento, menos la depreciación causada a la fecha de adquisición de ser procedente. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA.-** El ARRENDATARIO se obliga a asegurar los bienes objeto del arrendamiento contra todo riesgo, daño material incluyendo corriente débil y daño interno, por los meses del arrendamiento. **CLAUSULA DECIMA. MORA POR FALTA DE PAGO.-** La mora por más de noventa (90) días por parte del ARRENDATARIO facultará al ARRENDADOR para cesar el contrato y exigir la restitución inmediata del bien. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INSPECCIÓN.-** EL ARRENDATARIO permitirá, en cualquier tiempo las visitas que el ARRENDADOR tenga a bien realizar para constatar el estado y conservación de los bienes u otras circunstancias que sean de su interés, siempre que se anuncie con al menos tres (3) días de anticipación la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MANTENIMIENTO.-** El mantenimiento preventivo de los bienes, así como el correctivo que requieran, serán por cuenta de EL ARRENDADOR, quien para tal efecto utilizará personal técnico calificado. **PARÁGRAFO:** Los bienes que no estén en perfecto estado de funcionamiento o que sean objeto de reparaciones o mantenimiento preventivo, deberán ser reemplazados por el ARRENDADOR, garantizando la continuidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESTINACIÓN.-** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el bien para el servicio de Salud. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDATARIO.-** EL ARRENDATARIO declara que otorga pleno mérito ejecutivo al presente Contrato para hacer exigible por dicha vía toda suma que le adeude al ARRENDADOR. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. •** EL ARRENDADOR afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que contempla el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ni cualquier otra que le sea aplicable. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN.-** EL ARRENDADOR supervisará la ejecución del contrato a través del Subgerente Administrativo o quien el asigne, quien estará revestido de las facultades contempladas en el Manual de Contratación de la ESE-HUEM. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el Arrendatario a los **01 ENE. 2019** y por el Arrendador a los **01 ENE. 2019**

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO



JUAN DIEGO RESTREPO AGUDELO
R.L: LH S.A.S.



JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM